



Proyecto de Ley de Estadísticas Oficiales para Colombia

“Por la cual se
expiden disposiciones
sobre las estadísticas
oficiales en el país”



¿Qué busca?

Elevar a rango de ley los **altos estándares de calidad y buenas prácticas internacionales** que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ha adoptado y que permiten **establecer un marco jurídico general** para la planeación, producción y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia.



¿De dónde surge la iniciativa?

Esta iniciativa surge de la necesidad de ofrecer al país una normatividad robusta, actualizada y en línea con las **buenas prácticas internacionales** en materia de información estadística, teniendo como referente las **recomendaciones** emitidas por la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** y los lineamientos promulgados en la Ley Genérica Regional sobre Estadísticas Oficiales para América Latina, aprobada en 2019 por la **Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** y adaptada para Colombia, gracias al importante rol de nuestro país en el proceso de análisis y adecuación de estos lineamientos al contexto latinoamericano.



¿Cuál es la estructura del proyecto?

- 1 Objeto, ámbito de aplicación:** principios rectores, actores involucrados, obligatoriedad en el uso de las estadísticas oficiales y definiciones.
- 2 Organización de la actividad estadística:** DANE como autoridad estadística, funciones, deberes.
- 3 Sistema Estadístico Nacional (SEN):** finalidad, objetivos, integrantes, obligaciones, instancias técnicas y asesoras.
- 4 Interoperabilidad:** intercambio y protección de información, aprovechamiento de registros, continuidad en la provisión y progresividad en el mejoramiento de la calidad de la información.
- 5 Disposiciones en materia de Censos:** definición, periodicidad, competencia, obligatoriedad en el suministro de información, articulación, adopción y Comité de expertos de pares.
- 6 Reserva Estadística y criterios de calidad:** estándares de seguridad en el procesamiento y almacenamiento de la información, evaluación de calidad, certificación.
- 7 Difusión y servicios estadísticos:** publicidad de las estadísticas y servicios de procesamiento estadístico.

8 **Cooperación internacional:** gestión de la cooperación y responsabilidad de la información.

9 **Régimen sancionatorio:** faltas disciplinarias relacionadas con la actividad estadística y sanciones.



¿Cuáles son sus objetivos?

Actualizar, compilar y organizar la normatividad para la planeación, producción y difusión de las estadísticas oficiales en el país, con el fin de **fortalecer el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y la independencia del DANE.**

Además, modernizar las fuentes de información, el uso de los **registros administrativos** y de los datos (tradicionales y no estructurados) con fines estadísticos, e implementar **marcos éticos** que garanticen el uso adecuado de la información y que blinden toda la cadena de valor del **proceso de producción estadística** para salvaguardar la integridad de las personas, la transparencia, la rendición de cuentas y el control social.

Específicamente, a través de este proyecto se espera:

→ Establecer criterios para el **fortalecimiento de la independencia técnica y operativa** del DANE y, en consecuencia, la Presidencia de la República velará por dar cumplimiento a los **estándares y buenas prácticas internacionales** en la designación de quien encabece la Dirección de la entidad.

- Fortalecer el **Plan Estadístico Nacional (PEN)** a través de disposiciones sobre su finalidad, objetivos y normas generales, como principal instrumento de planeación estadística del país.
- Incorporar disposiciones en las que se establecen los requisitos del esquema de **certificación de calidad estadística** para la producción de estadísticas oficiales.
- Establecer **normas enfocadas en la calidad de la información**, entre las cuales se encuentra la validación de la actividad estadística del DANE por pares internacionales o por entidades generadoras de normas y estándares para la producción estadística.
- Definir reglas y parámetros en materia de realización de censos, estableciendo disposiciones que **garanticen los recursos presupuestales** para la ejecución de los operativos censales.
- Establecer lineamientos sobre la **difusión y publicidad de la información estadística**, así como la prestación de servicios de procesamiento estadístico.
- Avanzar en la **interoperabilidad y empleo de plataformas tecnológicas seguras** para la implementación de procesos innovadores en la producción de información estadística oficial y el **mejoramiento de las metodologías** utilizadas en las operaciones estadísticas del SEN.
- Consolidar al DANE como una **entidad técnica, transparente y a la vanguardia**, que utiliza un portafolio amplio de fuentes de información, el cual incluye no solo censos y encuestas de alta calidad sino también registros administrativos de origen público y privado que cumplen con altos estándares e interoperabilidad.



¿Cuáles son sus principales disposiciones?

- Se establecen los **principios** que rigen las **estadísticas oficiales**: coherencia y comparabilidad, exactitud, imparcialidad, inclusión, independencia técnica, pertinencia, publicidad, rigurosidad técnica y transparencia.
- El DANE expedirá cada 5 años, con previa concertación y socialización con los integrantes del SEN, **el PEN**, principal **instrumento de planeación estadística del país** que contendrá la oferta de operaciones estadísticas y la demanda no atendida de información.
- El DANE realizará **censos de población y vivienda** cada diez (10) años y conteos de población y vivienda cada cinco (5) años.
- Los **censos económicos** serán cada diez (10) años. Los conteos de unidades económicas serán cada cinco (5) años.
- Los **censos agropecuarios y mineros** (realizados de manera independiente a las operaciones sobre los demás sectores de la economía) se realizarán cada diez (10) años.
- El Gobierno Nacional **asegurará los recursos** del Presupuesto General de la Nación para la realización de censos y los conteos intercensales.
- Los productores de estadísticas oficiales deben fomentar la **cultura y alfabetización estadística**.
- La difusión de información se acompañará con metadatos y comentarios explicativos garantizando el **acceso a las estadísticas oficiales para todas las personas** de forma gratuita.

- Se desarrollará una **terminología unificada** para la difusión de todas las estadísticas oficiales.
- Se propiciará la **interoperabilidad de la información, el fortalecimiento y aprovechamiento de los registros administrativos**, el uso de fuentes alternativas de datos como datos no tabulares, datos de sensores remotos o directos, transacciones, y la utilización de las TIC.



¿Por qué es importante su aprobación?

- **Pone al día al país con los estándares internacionales** en materia de planeación, producción, difusión y comunicación de información estadística oficial.
- Permite al DANE seguir consolidándose como una entidad independiente, técnica, transparente, a la vanguardia y con liderazgo a nivel regional en materia de **fortalecimiento de la producción de estadísticas**.
- **Fortalece el SEN, con el liderazgo del DANE**, proporcionando una serie de instrumentos para la producción estadística de alta calidad, como las disposiciones para la realización periódica de censos y la adopción de sus resultados, la progresividad en la mejora de la información estadística, el deber de seguridad de los datos en el marco del SEN, entre otros.
- Actualiza y sistematiza el **marco normativo en materia estadística**, permitiendo el uso de un portafolio amplio de fuentes de información, que promueve permanentemente la alta calidad de la información estadística y su uso para la toma de decisiones públicas y privadas en favor del desarrollo, el control social, el bienestar y el goce de derechos en Colombia.

Escanee el código QR



para acceder al texto completo
del proyecto de ley

www.dane.gov.co



[/DANEColombia](#)



[@DANEColombia](#)



[@DANE_Colombia](#)



[/DANEColombia](#)